



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Señora Juez:

A su despacho el presente despacho comisorio No.001, Librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MIRIAM YANETH TOVAR FRANCO., contra MIGUEL MARIANO BERTEL BUSTAMANTE radicado bajo el No. 15514408900120200000500, procedente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ-BOYACA. Sírvase resolver.

Barranquilla, 13 de enero de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la comisión proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ-BOYACA, contenida en el Despacho Comisorio No. 001, el Juzgado;

RESUELVE

Acójase comisión proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ-BOYACA, contenida en el Despacho Comisorio No. 001, en tal sentido practíquese diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **WLC-142**, de propiedad de la demandado **MIGUEL MARIANO BERTEL BUSTAMANTE identificado con C.C. N° 10.891.803** el cual se encuentra identificado con las siguientes características:

PLACAS: WLC-142
MODELO: 2013
CLASE: CAMIONETA
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PÚBLICO
MARCA: JAC
LINEA: HFC1040K2
MOTOR: C4047615
CHASIS: LJ11KCAC5D6002396
CILINDRAJE: 2771
TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL

El cual se encuentra en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la AVENIDA CIRCUNVALAR Calle 110 N° 3-79 Bodega 12 Parque Industrial Europark Barranquilla.

2.- COMISIONESE al señor Inspector de Transito Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G.

del P, de la Ley 1564 de 2012, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho.

3.- Nómbrase como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMIREZ** de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de Abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de Abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 47 # 44-155 de esta ciudad Cel.: 3022444517- Tel: 3634611 Correo Electrónico: jircd@hotmail.com.

4.- Notifíquesele nombramiento por correo electrónico en la dirección que aparece en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio y él envíe del correo electrónico respectivo.

5.- Ordenase la devolución al lugar de origen de la presente comisión una vez practicada la respectiva diligencia de secuestro.

6.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14344b5f99ab1c2cc9a4f64b3d8e0c45df373c66e2ec1e62c8fc0e164e9fc0e0**

Documento generado en 13/01/2023 02:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>